

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2020 – 00063 00

Teniendo en cuenta que dentro del término otorgado en auto anterior, el apoderado de la parte actora indicó su deseo de continuar la ejecución con los demandados distintos al señor JOSÉ ORLANDO CORREDOR, se RESUELVE:

1.- NO CONTINUAR la ejecución respecto del señor JOSÉ ORLANDO CORREDOR, a tono con lo dispuesto en los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006.

2.- **ORDENAR la comunicación de esta determinación a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. Bríndesele acceso al expediente digital, pero se hace hincapié en el hecho de que no puede remitírsele, en la medida que el proceso ejecutivo continúa respecto de los demás demandados, sin perjuicio de lo dispuesto en auto de esta misma fecha.**

3.- **Póngase a órdenes de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, como juez del concurso, las medidas cautelares que se hubieren practicado sobre el patrimonio del señor JOSÉ ORLANDO CORREDOR. Déjense las constancias del caso.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

JDC.

¹ Estado electrónico número 116 del 31 de agosto de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Civil 005

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d532c2b847fbaee0338a2ba9367984d94f586ff04019cf1348c0b35bf17ce69**

Documento generado en 30/08/2021 06:36:19 AM